

1 **COMERCIO S.A. COTURCOR**, el señor **SEGUNDO**
2 **AMBROSIO REYES GONZABAY** y la señorita **MIRIAM**
3 **CONSUELO REYES ORTEGA**, todos por sus propios derechos,
4 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
5 Ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
6 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
7 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
8 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación. **ESTATUTO**
9 **DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACION TURISTICA**
10 **& COMERCIO S.A. COTURCOR CAPITULO PRIMERO,**
11 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
12 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
13 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
14 **CORPORACION TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCOR**, la
15 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
16 los reglamento que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
17 La Compañía tendrá como objeto dedicarse a la prestación de
18 servicios de transporte marítimo y fluvial desde y hacia la ciudad de
19 Guayaquil, y fuera de esta a través de sus embarcaciones las cuales
20 fomentaran el desarrollo turístico del país; También podrá de
21 dedicarse a la Importación, distribución y comercialización de
22 embarcaciones, maquinarias, accesorios y repuestos de equipo
23 marítimo, Administrar ensambladoras de embarcaciones;
24 Reconstrucción de embarcaciones, También se podrá dedicar a la
25 comercialización de comida preparada, para tal fin podrá abrir
26 restaurantes y todo tipo de locales de comida rápida. Podrá dedicarse
27 también a la compraventa y comercialización de bebidas gaseosas,
28 agua, y bebidas alcohólicas, se podrá dedicar a la preparación de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 buffet para compromisos sociales, así como tortas y bocaditos, podrá
2 dedicarse a la comercialización de panes, para ello podrá establecer
3 fabricas de panaderías, podrá Crear, Administrar y Dirigir hoteles,
4 moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
5 vacacionales, agencias de viajes la que permitirán fomentar el
6 desarrollo turístico del país, podrá dedicarse a la comercialización,
7 industrialización, exportación e importación de toda clase de
8 productos alimenticios, Podrá importar y exportar todo tipo de
9 productos agropecuarios; podrá dedicarse a la explotación agrícola y
10 agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
11 de toda clase de ganado mayor y menor, a la Explotación,
12 Comercialización y Exportación de productos del mar y sus
13 derivados; Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados,
14 semielaborados o naturales, tales como carne, embutidos,
15 menudencias, sean fresca o cocidas o conservadas; extractos, cueros,
16 huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo y quesos, así como
17 a la siembra y producción del camarón, Así como también a la
18 importación de repuestos, partes y piezas de automotores equipos
19 pesados y camineros, a la compra y venta de bicicletas así como el
20 ensamblaje de las mismas; a la importación y compraventa de
21 juguetes y juegos infantiles; podrá dedicarse también a la importación
22 y compraventa de ropa, prendas de vestir, de calzado, artículos de
23 deporte y atletismo. También podrá dedicarse la edición de Diarios de
24 circulación local y nacional, revistas, y toda clase de textos y
25 publicaciones, sobre todo relacionado con el turismo interno de la
26 zona; para esto la compañía podrá importar toda clase de materia
27 prima para elaborar la papelería, podrá importar también
28 maquinarias de imprenta, tinta e insumos para la elaboración del

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Not. y Publico D. No. 5. Cantón Guayaquil



1 papel. A la importación, comercialización, compraventa y
2 distribución de toda clase computadoras, repuestos, accesorios y sus
3 partes y todo lo relacionado a la electrónica. También podrá
4 establecer librerías, papelerías y útiles de oficina. La Compañía se
5 dedicará también a establecer consultorios médicos y farmacias, a la
6 Compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos
7 celulares, de tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet,
8 convencional e internacional y buscapersonas, estadísticas, tráfico
9 telefónico, calidad de servicio; y a la importación, distribución,
10 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de
11 productos farmacéuticos y afines; también a la compra y venta de
12 bebidas y aguas gaseosas, y aguas de mesa; artículos de bazar
13 perfumería, productos de confiterías producto vidrio y cristal,
14 aparatos de relojería y joyerías sus partes y accesorios, almacenes de
15 instrumentos musicales; y en general todo acto permitido por las
16 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social.

17 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
18 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
19 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

20 **ARTICULO CUARTO. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
21 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales
22 y/o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

23 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
24 **ACCIONISTAS.-ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El Capital
25 Autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Capital Suscrito de la
27 Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA, dividido en CIEN acciones ordinarias y nominativas de

1 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
3 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente,
4 del Gerente General., de acuerdo a los términos que se indican en el
5 presente estatuto. La Junta podrá también nombrar Gerentes
6 Departamentales, de acuerdo a las necesidades de la Compañía.
7 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DÉCIMO
9 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
10 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
12 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
14 de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
15 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
16 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta
17 General se reunirá extraordinariamente en cualquier en cualquier
18 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por
19 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
20 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las
22 juntas ordinarias. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir
23 quorum en la Junta General se requiere, si se trata de primera
24 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
25 represente, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no
26 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
27 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
28 que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de

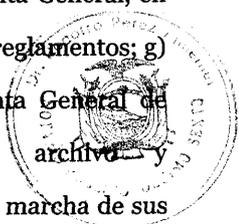
1 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
2 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
3 VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
4 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social
5 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
6 ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
7 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente el aumento o reducción del Capital; la transformación, la
9 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
10 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
11 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
12 del capital, en segunda convocatoria bastará la representación de la
13 tercera parte del capital. Si luego de la segunda convocatoria no
14 hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
16 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
17 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
18 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
19 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
20 la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
21 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir
22 al Presidente, al Gerente General y demás Gerentes Departamentales
23 de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones, los dos
24 primeros y dos años los terceros, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán
26 dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados financieros, los que
27 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
28 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
2 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
3 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
4 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
5 la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
6 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
7 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Compañía; i)
8 conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de
9 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
10 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
11 Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y
12 deberes del Gerente General y Presidente: Ejercer individualmente la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
14 Administrar con poder amplio, general, y suficiente los
15 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
16 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
17 limitaciones que las señaladas en este estatuto: c) Dictar el
18 presupuesto de Ingresos y Gastos; d) Manejar los fondos de la
19 sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas comentes y
20 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
21 Suscribir pagarés, letra de cambio y, en general, todo documento civil
22 o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
23 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
24 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
25 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas, h) Supervigilar la contabilidad, ~~archivo~~ y
28 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 1. Pueblo 1 año 23.2
Notario Público Cantón Guayaquil



1 dependencias; i) Las demás atribuciones que les confiere el estatuto;
2 y, k) Suscribir conjuntamente los certificados o títulos de acciones de
3 la Compañía. En los casos de falta, o ausencia o impedimento para
4 actuar del Gerente General o del Presidente. ARTICULO VIGÉSIMO
5 OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios los
6 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
7 Compañías. A más del Gerente General y el Presidente. CAPITULO
8 CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía se
9 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal
10 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
11 y/o del Presidente. TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
12 SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
13 manera siguiente: el señor SEGUNDO AMBROSIO REYES
14 GONZABAY, suscribe NOVENTA ACCIONES ordinarias y
15 nominativas de diez dólares de los Estados Unidos cada una y
16 pagadas en su totalidad, y la señorita MIRIAM CONSUELO REYES
17 ORTEGA suscribe DIEZ ACCIONES ordinarias y nominativas de diez
18 dólares de los Estados Unidos cada una y pagadas en su totalidad, en
19 NUMERARIO; Conforman consta del Certificado de Integración de
20 Capital otorgado por el Banco del Pichincha. CUARTA: Queda
21 expresamente autorizado el señor Abogado Vicente Elías Llerena
22 Trujillo, para realizar todas las diligencias legales y administrativas
23 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
24 Afiliación a una de las Cámaras de Producción. Agregue Usted señor
25 Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
26 esta escritura pública. **Firmado Abogado Víctor Muñoz**
27 **Martínez, Registro número Dos mil trescientos nueve, del**
28 **Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-** En



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183616
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: LERENA TRUJILLO VICENTE ELIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2008 12:45:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**C. CORPORACION TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCOR
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Dr. Edison A.
Dr. Rodrigo Pérez Mimbó
No. 1. Pueblo C. no. caso
Tel. Ecuador: 0995900000

**SIC EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

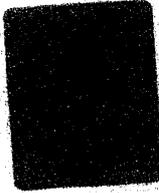


IDENTIFICACION
CASADO ANGELA BURINA CRISTINA AMBROSIO
PRIMARIA DOMESTICADA
SEGUNDO REYES
JUANITA GONZALEZ
GUAYAS/ GUAYAS
20/11/2019
REN 1840577



REYES GONZALEZ SEGUNDO AMBROSIO
CIUDADANIA 090188707-5
GUAYAS/GUAYAS/ GUAYAS
20 MARZO 1952
002-T 0177 01153 M
GUAYAS/ GUAYAS
CARBO / CONCEPCION 1971

Handwritten signature



A. Am. D.

055-0010 0901887075
NUMERO Cedula
REYES GONZALEZ SEGUNDO AMBROSIO
QUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON

Dr. Roberto Pérez Minaret
Dr. Roberto Pérez Minaret
No. 11111111111111111111



CIDADANIA 091313256-9
REYES ORTEGA MIRIAM CONSUELO
GUAYAS/GUAYAGUIL/PUNA
28 SEPTIEMBRE 1975
006-0074 00059 F
GUAYAS/ GUAYAGUIL
PUNA 1975

EQUATORIANA***** V3833V2222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO REYES
ANGELA ORTEGA
GUAYAGUIL 12/01/2007
12/01/2019

1707937

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 de septiembre de 2007

181-0008 0913132569
REYES ORTEGA MIRIAM CONSUELO

GUAYAS PROVINCIA
PUNA PARROQUIA
GUAYAGUIL CANTON

Miriam Ortega
SECRETARIA GENERAL

M. Ortega

M. Ortega
Ur. Rosalva Fajnz Pinental
No. 100001 no. 100



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
2 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
3 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
4 documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego
5 de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
6 principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes,
7 estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
8 unidad de acto. Doy fe.-

9

10

11

Sr. SEGUNDO AMBROSIO REYES GONZABAY

12

C. C. # 09-0188707-5

13

C. V. # 058-0010

14

15

16

Sra. MIRIAM CONSUELO REYES ORTEGA

17

C.C. # 09-1313256-9

18

C.V. # 181-0008

19

20

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

21

Notario XVI ** Guayaquil

22

23

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
24 **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,
25 en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica. **El**
26 **Notario.-**

27

28



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 08-G-IJ-0005103, dictado por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, ESPECIALISTA JURIDICO, de Fecha 06 de Agosto del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CORPORACIÓN TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCOR, celebrada el 18 de Abril del 2.008.-

Guayaquil, a 08 de Agosto del 2008.-




AB. ALEXIS AGUIRRE ALOMÍA

Notario Suplente XVI ** Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022907

Guayaquil,

- 4 NOV 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION TURISTICA & COMERCIO S.A. COTURCOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL